

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE PLANTAS PARA LAS ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA, PAR EL PERIODO 2018-2021**

### **Artículo 1. Objeto del contrato**

1.- El objeto de este contrato es el suministro de plantas para los espacios verdes que mantiene el Ayuntamiento de Leioa, según la relación y características que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Las plantas que se suministrarán serán las que se describen en el anexo 1 del pliego de Clausula administrativas, LOTES 1, 2 y 3.

3.- Cada LOTE puede ser adjudicado a una empresa suministradora diferente. Este concurso adjudicará cada LOTE a la empresa suministradora que en el conjunto de los elementos a valorar mejor resultado obtenga en la suma de las puntuaciones otorgadas, pudiendo resultar adjudicatarios de uno o varios LOTES.

### **Artículo 2. Condiciones técnicas generales.**

Las plantas que no cumplan estas normas no se consideran aptas para plantar en zonas verdes dependientes del Ayuntamiento de Leioa, siendo por cuenta del proveedor los gastos a que den origen tales anomalías y devolución.

1.- Las especies y/o variedades serán absolutamente auténticas, es decir, responderán a los caracteres que las determinan.

2.- Forma de cultivo. En todas las plantas la relación entre la altura y el tronco será proporcional. La altura, la anchura de la copa y la longitud de las ramas corresponderán a la edad de la planta, en proporciones bien equilibradas. Las raíces estarán bien desarrolladas y proporcionadas según la especie o variedad, la edad y crecimiento. Los injertos deberán estar unidos satisfactoriamente.

La medida del cepellón será proporcional a la especie y/o variedad, medida de la planta y condiciones del suelo, y tendrá un buen sistema radicular. La dimensión mínima del cepellón en coníferas será tal que le proporcione un peso superior al peso de la parte aérea. Los cepellones deberán ir atados con materiales degradables que se descomponen antes de un año y medio después de la plantación. Adicionalmente deberán ir protegidos para el transporte con mallas no galvanizadas, cestos metálicos no galvanizados, telas plásticas degradables y/o escayola.

En plantas cultivadas en contenedor, este será de una medida razonablemente proporcionada a la medida de la planta, y estará bien enraizada, de forma uniforme alrededor del contenedor, sin llegar a la espiralización. Una planta en contenedor deberá haber sido cultivada en éste el tiempo suficiente para que las nuevas raíces fibrosas se desarrollen, de manera que la masa de raíces conserve su forma y se mantenga compacta cuando se extraiga del mismo. El contenedor será suficientemente rígido para aguantar la forma del cepellón, protegiendo la masa de raíces durante el transporte.

3.- Sanidad vegetal. Las plantas no mostrarán defectos causados por enfermedades, plagas o medidas de cultivo que reduzcan el valor de las mismas. Serán sanas y bien formadas,

para que la nueva toma y el desarrollo futuro no peligren. No presentará heridas en su corteza, fuera de las normales producidas durante la poda. El substrato de las plantas cultivadas en contenedor y los cepellones estarán libres de malas hierbas, especialmente vivaces.

4.- Suministro. El lote será homogéneo, de la misma especie, variedad y categoría. Las plantas estarán debidamente etiquetadas, al menos una planta de cada lote.

5.- Transporte. Las ramas de los árboles deberán atarse con cintas o telas anchas de manera que estas queden recogidas lo máximo posible sobre el tronco, pero sin que se rompan o dañen. El transporte por camión se realizará con camiones de caja cubierta con lona o de caja cerrada, para que las plantas no sufran la incidencia del aire. Las dimensiones del camión serán las adecuadas sin necesidad de podar troncos o ramas. Los árboles a raíz desnuda mantendrán las raíces frescas y húmedas. El substrato de cepellones y contenedores conservará la humedad durante el trayecto.

### **Artículo 3. Condiciones particulares para árboles (o frondosas)**

1.- Se medirán por la circunferencia del tronco a 1 m. sobre el nivel del suelo o del cuello de la raíz. Se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 14/16, 18/20, 25/30, 35/40, 45/50, 60/70... cm.

2.- Los árboles no deberán presentar ramas dominantes (ramas con horquillas) en su eje principal, ni ramificaciones anómalas.

3. Los árboles se clasifican en las siguientes tipologías por su ramificación:

Ramificados desde abajo: deberán estar totalmente vestidos de abajo a arriba y tener las ramas laterales bien repartidas regularmente a lo largo del tronco, teniendo la guía dominante intacta.

Ramificados en copa (a partir de la cruz): requieren una altura de copa de 2,25 a 2,50 m.. Deberán tener una copa proporcionada al grosor del tronco y presentar un mínimo de tres ramas estructurales equilibradas entre ellas.

Flechados (un eje principal): requieren una altura de copa de 2,25 a 2,50 m. y además deberán tener la guía dominante intacta.

### **Artículo 4. Condiciones particulares para coníferas (o resinosas)**

1.- Se medirán por la altura total desde el nivel del suelo hasta el extremo de la copa. Para establecer las cifras de tolerancia de la medida, se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 40/50, 60/80, 80/100, 125/150, 150/175, 175/200, 200/250/300/350/400/450/500/550/600/700/800... cm.

2.- Las coníferas estarán totalmente ramificadas desde la base, con el follaje completo y, si fuera necesario, deberán ser recortadas durante el periodo de cultivo (Se exceptúa el género Pinus).

### **Artículo 5. Condiciones particulares para plantas de flor y vivaces**

1.- En el caso de plantas de flor y vivaces, aquellas variedades equivalentes a las solicitadas, deberán acompañarse de catálogo técnico con fotografías a color. Su equivalencia deberá ser determinada por los Servicios Técnicos Municipales. La no equivalencia de las variedades propuestas será motivo suficiente para desestimar la oferta económica.

2.- Al menos un 75 % de las plantas de cada lote suministrado poseerán flores o frutos que indiquen la variedad.

3.- El transporte se realizará con camiones de caja cubierta con lona o de caja cerrada, para que las plantas no sufran la incidencia del aire. El sustrato de las plantas conservará la humedad durante el trayecto.

4.- Las plantas que se entregan en forma de tepes, de dimensiones aproximadas 60x50 cm., se enviarán en CARROS, al objeto de garantizar la seguridad y el correcto manejo del producto contenido. Las plantas que no sean tepes, irán colocadas en su posición natural, en bandejas de plástico retornables, situadas en carretones de estantes. El retorno de las bandejas se realizará a la semana siguiente de la descarga, aprovechando el próximo transporte.

#### **Artículo 6. Condiciones particulares de otras plantas ornamentales**

1.- Los arbustos se medirán por la altura total desde el nivel del suelo hasta el extremo de la copa. Se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 25/30, 30/40, 40/50, 50/60, 60/80, 80/100, 125/150/175/200/250/300... cm. La calidad de un arbusto se caracteriza entre otros conceptos por el número de ramas o tallos principales que presenten, y que nacen en el tercio inferior de la planta.

2.- Las trepadoras se presentarán cultivadas en maceta o contenedor. Se medirán por la altura total desde el nivel del suelo hasta el extremo de la planta. Se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 90/120/150/200/250/... cm. Conservarán totalmente su sistema radicular y se presentarán entutoradas. La calidad de una trepadora se caracteriza entre otros conceptos por el número de ramas o tallos principales que presenta, y que nacen en el tercio inferior de la planta.

3.- Las palmeáceas se medirán por la altura de estirpe (tronco) hasta el nacimiento de las palmas.

#### **Artículo 7. Plazos de entrega y base de licitación.**

Las plantas deberán suministrarse en los almacenes municipales, sobre el propio jardín o en cualquier otro lugar que designe el Ayuntamiento dentro del término municipal de Leioa, debiendo notificar previamente la llegada, en los plazos siguientes:

- A) Árboles ornamentales a raíz desnuda, árboles ornamentales en cepellón o contenedor: a partir de Noviembre de 2.018. El importe anual de este LOTE 1 es de 21.230,00 € (10% de I.V.A. incluido). *Cada año, se empezará a suministrar en Noviembre.*
- B) Arbustos, coníferas y herbáceas: a partir de Noviembre de 2.018. El importe anual de este LOTE 2 es de 78.870,00 € (10% de I.V.A. incluido). *Cada año se empezará a suministrar en Noviembre.*
- C) Plantas de flor y vivaces de PRIMAVERA-VERANO, según relación de plantas del Anexo 1, durante la 2ª quincena de Abril y la 1ª quincena de Mayo de 2.018. *Cada año se empezará a suministrar en la 2ª quincena de Abril.*

D) Plantas de flor y vivaces de OTOÑO-INVIERNO, según relación de plantas del Anexo 1, durante la 2ª quincena de Octubre y la 1ª quincena de Noviembre de 2.018. Cada año se empezará a suministrar en la 2ª quincena de Octubre.

El importe anual de este LOTE 3 es de 30.910,00 € (10% de I.V.A. incluido)

Las ofertas se efectuarán detallando el precio unitario de cada variedad y el precio resultante en cada LOTE.

Nota:

Las vivaces se entregarán en maceta, en inicio de floración que se aprecie el color.

### **Artículo 8. Entrega del producto.**

El adjudicatario deberá suministrar la flor ofertada al Ayuntamiento de Leioa con los portes desde el Vivero hasta el punto que se indique dentro del término municipal, incluidos en el precio ofertado. Así mismo la empresa suministradora se hará cargo de la carga y descarga del material suministrado.

El suministro se irá realizando bajo pedidos parciales, que los Servicios Técnicos Municipales en coordinación con los servicios de jardinería le enviarán por email al suministrador.

El plazo de entrega del suministro es de 2 semanas como máximo a partir de la fecha del pedido, siendo la cantidad máxima en cada pedido de:

- 1.500 plantas al día en Flor de Temporada.
- 15 plantas al día en Árboles
- 100 plantas al día en Arbustos y Coníferas.

### **Artículo 9. Control del material vegetal.**

1.- La aplicación de las normas de calidad del material vegetal se comprueba individualmente y de forma visual respecto a su concordancia con las normas propuestas.

2.- El acto formal de recepción del suministro se deberá hacer una vez descargada la mercancía contratada, mediante la firma de conformidad del albarán correspondiente por el responsable de la recepción.

3.- Los árboles tendrán un tamaño igual o superior al mínimo de la clase perimetral considerada, pero inferior al máximo de la siguiente clase perimetral.

4.- El 5 % de las coníferas, pueden presentar dimensiones inferiores en un 10 % respecto a las especificaciones indicadas en el pliego.

5.- Los arbustos igualarán o superarán la medida inferior de la clasificación solicitada y tendrán igual o mayor número de tallos principales que los especificados, si es el caso.

### **Artículo 10. Definiciones.**

TEPE DE FLOR (TP): Precultivado de planta de flor sobre soporte especial diseñado para ser utilizado sobre el suelo, construido a base de un sustrato orgánico de cultivo

fertilizado con abonos complejos de liberación lenta (6/8 meses) contenido en un recipiente cerrado, mediante cosido y/o soldadura, de agro textil negro, de dimensiones aproximadas a 1/3 de m2. o similar.

**TEPE SIMPLE (TP simple):** Plantación hecha solo con plantas de la misma especie.

**TEPE COMPUESTO (TP compuesto):** Plantación hecha con plantas de distintas especies sobre el mismo soporte de cultivo.

**SOPORTE LONGITUDINAL PRECULTIVADO (SLP):** Precultivado de planta de flor sobre soporte especial diseñado para su utilización sobre suelo y estructuras florales tipo "Garssy" o similar, construido a base de un sustrato orgánico de cultivo fertilizado con abonos complejos de liberación lenta (6/8 meses) contenido en un recipiente cerrado, mediante cosido y/o soldadura, de agro textil negro, de dimensiones aproximadas a 600x100x150 mm. o similar.

**SOPORTE PARA JARDINERA COLGANTE (SJC):** Precultivado de planta de flor sobre soporte especial confeccionado a la medida de las jardineras de colgar presentes en las estructuras del municipio, construido a base de un sustrato orgánico de cultivo fertilizado con abonos complejos de liberación lenta (6/8 meses) contenido en un recipiente cerrado, mediante cosido y/o soldadura, de agro textil negro.

En Leioa, a 16 de octubre de 2017



Alex Mendiola  
TAE Letrado

